

Isla de Maipo, 09 de Mayo de 2022.

Señores
Superintendencia de Medio Ambiente
A/A: Fiscal Instructor Formulación Cargos
D-079-2021, Estefanía Vásquez Silva

PRESENTE

Estimada Fiscal:

Nuestra Cooperativa de Servicios de Abastecimientos y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Santa Margarita Limitada, RUT: 84.662.500-3, con fecha 09 de Mayo de 2022, encontrándose dentro de los plazos establecidos en Procedimiento Sancionatorio ROL D-079-2021 asignado en R.E. N° 4 del 13 de Diciembre de 2021; de la cual tomamos conocimiento el pasado 22 de Abril de 2022; por medio de Fiscal Instructor, hace entrega a Usted Plan de Cumplimiento Ambiental Refundido, incorporando todas las observaciones de oficio indicadas en la citada resolución.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Plan de Cumplimiento Ambiental Refundido, PDC según formulación ROL D-079-2021.
- Anexos al PDC, según observaciones de Resolución N° 4
- Informe ETFA de caracterización Canal Fajardino y recomendaciones incorporadas en PDC

Sin otro particular se despide muy atentamente



COOP. DE SERV. DE AGUA POTABLE
SANTA MARGARITA LTDA.
PER. JUR. N°1134
RUT: 84.662.500-3
SANTA MARGARITA 19/11/1970
BALMACEDA N° 3920 ISLA DE MAIPO
ISLA DE MAIPO

Adán Sanhueza Almaraz
Gerente Cooperativa



*PLAN DE CUMPLIMIENTO
AMBIENTAL **REFUNDIDO 2**
PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES LA ISLITA,
BICENTENARIO*

Mayo 2022

*A solicitud de
Superintendencia del Medio
Ambiente, Región
Metropolitana: ROL D-079-
2021*



Contenido

Hecho 2: La Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, PTAS, no cuenta con Concesión Sanitaria de funcionamiento otorgada por parte de la SISS, estando en operación desde el 01 de mayo de 2011	3
Hecho 3: Superar los límites máximos permitidos en su programa de monitoreo. El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000 y en la Res. Ex. SMA N° 215, de fecha 19 de febrero de 2018, para los parámetros que a continuación se indican durante los períodos que a continuación se señalan y que se detallan en la Tabla N° 3 del Anexo de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral.....	6
Hecho 4: Omisión de reportar sus monitoreos de calidad del agua en los siguientes términos:	20
a) No reportó los autocontroles correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2018, en conformidad a la Tabla N° 4 del Anexo de la presente Resolución.....	20
b) No reportó en sus autocontroles mensuales todos los parámetros asociados a su plan de monitoreo, para los siguientes parámetros y meses, en conformidad a la Tabla N° 5 del Anexo de la presente Resolución.	20
Hecho 5: No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SMA N° 215, de fecha 19 de febrero de 2018) para los siguientes parámetros durante los períodos que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla N° 6 del Anexo de la presente Resolución:	27
Hecho 6: No reportar la información asociada a los remuestreos de los parámetros señalados en la Tabla N° 7 del Anexo de la presente Resolución, durante los meses de: junio y julio de 2018; febrero y junio de 2019; y en los meses de abril, y de julio a noviembre de 2020.	35



COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, PTAS, no cuenta con Concesión Sanitaria de funcionamiento otorgada por parte de la SISS, estando en operación desde el 01 de mayo de 2011.
NORMATIVA PERTINENTE	Considerando 5.4 RCA N° 16/2010: <i>“Respecto del impacto ocasionado sobre el componente ambiental Agua, por Efluente de la PTAS, el Titular se obliga a: (...)</i> Considerando 5.4.3 <i>Que el proyecto se regirá por lo dispuesto en el D.F.L. MOP N° 382/88 (Ley General de Servicios Sanitarios) y otorgará los servicios indicados. En este sentido, es conveniente indicar que la Cooperativa Santa Margarita está tramitando la concesión de acuerdo a la normativa vigente. En anexo 2 del Adenda N°1, se adjunta carta referente a la formalización de la concesión sanitaria. Además, una vez que se finalizó el proceso se informará a Corema RM de ello”.</i>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	No contar con el permiso administrativo de regularización de la fuente emisora de tratamiento de aguas residuales indicados en su RCA bajo la condición de Concesión Sanitaria
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Se procederá a reingresar solicitud para regularización del establecimiento de Tratamiento de aguas residuales, ante Seremi Metropolitano.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS



2.1 METAS

Regularización de la fuente emisora acorde a los lineamientos de los estamentos que tienen injerencia en su autorización de funcionamiento, dada la aprobación de su RCA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	<p>Acción</p> <p>Proceder con la regularización del establecimiento emisor, entiéndase Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Islita, dependiente de Cooperativa Santa Margarita Limitada en concordancia con la Ley 20998/2020 sobre Servicios Sanitarios Rurales, lo cual incluye su inscripción en el Registro de Operadores a cargo del MOP y acreditar la licencia como operador de servicio sanitario rural.</p>	80 días hábiles desde la aprobación del PDC	PTAS La Islita regularizada de acuerdo a la Ley 20.998/2020. Obtención de licencia como operador de Servicios Sanitarios Rurales e inscripción efectuada en el Registro de Operadores del MOP.	<p>Reportes de avance</p> <p>Informe bimestral que contenga los avances de la acción, acreditándolo a través de comunicaciones, emails, cartas, actas de reunión, resoluciones, etc. de los organismos públicos involucrados</p>	\$ 500	<p>Impedimentos</p> <p>a) Aquellos relacionados con los tiempos de respuesta de los Organismos Reguladores en la materia que se señala.</p>



Forma de Implementación	Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>La tramitación de este punto será efectuado por asesores legales de CAPSA quienes requerirán la colaboración de DOH, comunicación que ya se ha iniciado. Se adjuntaran correos, cartas, notas de comunicación MOP.</p>	<p>Se adjuntara el certificado o documentación que acredite la inscripción de la Cooperativa de Servicios de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Santa Margarita Limitada en el Registro de Operadores del MOP y la acreditación de su licencia como entidad que otorga Servicios Sanitarios Rurales, permitiendo verificar el cumplimiento de lo señalado en la Ley 20998/2020.</p>	<p>Se informará la ocurrencia del impedimento en el marco del reporte de seguimiento del mes en que se haya verificado, acompañando los documentos que lo acrediten (correo de consulta a las autoridades, carta ingresada en oficina de partes consultado el estado de tramitación, carta o resolución de respuesta), las implicancias que tendría el impedimento y las gestiones que se adoptarán</p>



1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Superar los límites máximos permitidos en su programa de monitoreo. El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000 y en la Res. Ex. SMA N° 215, de fecha 19 de febrero de 2018, para los parámetros que a continuación se indican durante los períodos que a continuación se señalan y que se detallan en la Tabla N° 3 del Anexo de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000:</p> <p>Durante los meses de septiembre y diciembre de 2018; en enero de 2019; y de marzo a diciembre de 2020, para todos los parámetros señalados en la Tabla N° 3 del anexo de la presente Resolución.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Considerando 3.3.2.1 de la RCA N° 16/2010. Parámetros de Diseño: (...) El efluente cumplirá el Decreto Supremo N°90/2000 (Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales), en lo que se refiere a Cuerpos de Aguas Fluviales sin Capacidad de Dilución, cumpliendo con los límites máximos de contaminantes definidos en la tabla N°1 de dicha normativa legal de emisión. La descarga se realizará al canal de regadío “Fajardino”.</p> <p>Considerando 3.3.2.3 de la RCA N° 16/2010. Programa de Monitoreo: “El programa de monitoreo se realizará conforme lo señalado en el artículo 6.3 del D.S. 90/00, del Minsegespres “Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales”, el cual señala que la frecuencia de las tomas de muestra y los análisis estarán en directa relación al caudal vertido por el establecimiento.”</p> <p>Artículo 1 D.S. 90/2000 “4. LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES Y MARINAS 4.1 Consideraciones generales. 4.1.1 La norma de emisión para los contaminantes a que se refiere el presente decreto está determinada por los límites máximos establecidos en las tablas N° 1, 2, 3, 4 y 5, analizados de acuerdo a los resultados que en conformidad al punto 6.4 arrojen las mediciones que se efectúen sobre el particular”.</p> <p>[...] 4.2 Límites máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de aguas fluviales. TABLA N° 1</p>	



LIMITES MAXIMOS PERMITIDOS PARA LA DESCARGA DE RESIDUOS LIQUIDOS A CUERPOS DE AGUA FLUVIALES



CONTAMINANTES	UNIDAD	EXPRESION	LIMITE MAXIMO PERMITIDO
Aceites y Grasas	Mg/L	A y G	20
Aluminio	Mg/L	Al	5
Arsénico	Mg/L	As	0,5
Boro	Mg/L	B	0,75
Cadmio	Mg/L	Cd	0,01
Cianuro	Mg/L	CN ⁻	0,20
Cloruros	Mg/L	Cl ⁻	400
Cobre Total	mg/L	Cu	1
Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100 ml	Coli/100 ml	1000
Indice de Fenol	mg/L	Fenoles	0,5
Cromo Hexavalente	mg/L	Cr ⁶⁺	0,05
DBO ₅	mg O ₂ /L	DBO ₅	35 *
Fósforo	mg/L	P	10
Fluoruro	mg/L	F ⁻	1,5
Hidrocarburos Fijos	mg/L	HF	10
Hierro Disuelto	mg/L	Fe	5
Manganeso	mg/L	Mn	0,3
Mercurio	mg/L	Hg	0,001
Molibdeno	mg/L	Mo	1
Níquel	mg/L	Ni	0,2
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	NKT	50
Pentaclorofenol	mg/L	C ₅ OHC1 ₅	0,009
PH	Unidad	pH	6,0 -8,5
Plomo	mg/L	Pb	0,05
Poder Espumógeno	mm	PE	7
Selenio	mg/L	Se	0,01
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	SS	80 *
Sulfatos	mg/L	SO ₄ ²⁻	1000
Sulfuros	mg/L	S ²⁻	1
Temperatura	C°	T°	35
Tetracloroetano	mg/L	C ₂ Cl ₄	0,04
Tolueno	mg/L	C ₆ H ₅ CH ₃	0,7
Triclorometano	mg/L	CHCl ₃	0,2
Xileno	mg/L	C ₆ H ₄ C ₂ H ₆	0,5
Zinc	mg/L	Zn	3



=Para los residuos líquidos provenientes de plantas de tratamientos de aguas servidas domésticas, no se considerará el contenido de algas, conforme a la metodología descrita en el punto 6.6 [...].

Artículo 1 D.S. 90/2000 5. PROGRAMA Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA PARA LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES

5.1. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los límites máximos permitidos establecidos en él, serán obligatorios para toda fuente nueva.

[...]5.3 Las fuentes emisoras existentes deberán cumplir con los límites máximos permitidos, a contar del quinto año de la entrada en vigencia del presente decreto, salvo aquellas que a la fecha de entrada en vigencia del mismo, tengan aprobado por la autoridad competente y conforme a la legislación vigente, un cronograma de inversiones para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales, en cuyo caso el plazo de cumplimiento de esta norma será el que se encuentre previsto para el término de dicha construcción.

En cualquier caso, las fuentes emisoras podrán ajustarse a los límites máximos establecidos en este decreto desde su entrada en vigencia [...].”

Artículo 1 D.S. N° 90/2000 “6. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y CONTROL

[...]6.2. Consideraciones generales para el monitoreo Las fuentes emisoras deben cumplir con los límites máximos permitidos en la presente norma respecto de todos los contaminantes normados.

Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga.

[...] 6.4.2 No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en las tablas números 1, 2, 3, 4 y 5 del presente decreto:

a) Si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta el 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas.

b) Si analizadas más de 10 muestras mensuales, incluyendo los remuestreos sólo un 10% o menos, del número de muestras analizadas excede, en uno o más contaminantes, hasta un 100% el límite máximo establecido en esas tablas. Para el cálculo del 10% o menos, el resultado se aproximará al entero superior.

Para efectos de lo anterior en el caso que el remuestreo se efectúe al mes siguiente, se considerará realizado en el mismo mes en que se tomaron las muestras.”



Res. Ex. SMA N° 215, de fecha 19 de febrero de 2018:

1.4 Los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación son los siguientes:

Punto de Muestreo	Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	N° de Días de control mensual
Cámara de monitoreo previo a descarga	pH ⁽³⁾	Unidad	6,0 – 8,5	Puntual	1 ⁽⁴⁾
	Temperatura ⁽³⁾	°C	35	Puntual	1 ⁽⁴⁾
	Aceites y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1
	Aluminio	mg/L	5	Compuesta	1
	Cloruros	mg/L	400	Compuesta	1
	Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100mL	1.000	Puntual	1
	DBO ₅	mg/L	35	Compuesta	1
	Fósforo	mg/L	10	Compuesta	1
	Hierro Disuelto	mg/L	5	Compuesta	1
	Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1
	Poder Espumógeno	mm	7	Compuesta	1
	Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	Compuesta	1
	Sólidos Suspendidos Volátiles	mg/L	--	Puntual	1
	Sulfatos	mg/L	1.000	Compuesta	1
Zinc	mg/L	3	Compuesta	1	

⁽³⁾ Parámetros que pueden ser muestreados y/o medidos por el laboratorio interno del Titular, en las condiciones y supuestos definidos en el acápite segundo del resuelto primero de la Res. Ex. SMA N° 986/2016.

⁽⁴⁾ Durante el periodo de descarga, se deberán extraer veinticuatro (24) muestras puntuales para los parámetros pH y Temperatura por cada día de control, debiendo por tanto informar a lo menos veinticuatro (24) resultados para cada parámetro en el mes controlado.

⁽⁵⁾ Considerando 5.1.4. de la RCA N° 016, de 2010 establece el monitoreo mensual del parámetro Sólidos Suspendidos Volátiles.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

Cambio en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua: Cambio en propiedades físicas tales como turbiedad; Cambio en propiedades químicas tales como contenido de oxígeno, concentración de sustancias químicas como Nitrógenos, Sólidos Suspendidos Totales; Cambio en propiedades microbiológicas tales como la concentración de coliformes fecales. Se adjunta al presente reporte Informe Técnico de Entidad ETFA respecto de caracterización de CANAL FAJARDINO.



**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O
CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y
FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO
PUEDAN SER ELIMINADOS**

Se realizara un mayor control operacional para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento y el transcurso diario de las operaciones de proceso.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con los valores autorizados para cada parámetro en las aguas de descarga del proceso de tratamiento, de acuerdo a DS 90/2000; RPM 215/2018 y RCA 16 de 2010.



2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	Permanente a contar de la aprobación del PDC	Todos los parámetros monitoreados cumplen con la RPM y RCA desde la implementación de la acción N° 4	Reportes de avance	No Aplica	Impedimentos
	Realizar programa de monitoreo con una ETFA y que los resultados cumplan con los parámetros normados en la RPM y RCA			En el reporte bimensual de avance, se acompañarán copias de los comprobantes de reporte que genera el RETC		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Se dará prioridad para el cumplimiento normativo, mantener condiciones operacionales de una eficiente capacidad de aireación del sistema y una baja concentración de Sólidos sedimentables en las descargas del proceso. No se podrá superar los parámetros normados en la RPM ni RCA bajo ningún respecto una vez realizada la implementación de la acción N° 4	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC que acrediten el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua.					



sobre mantención de las instalaciones, en concordancia a la frecuencia de monitoreos y parámetros a informar según RPM y RCA.				
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción	4 meses	Reporte de Caracterización de condiciones de Cuerpo receptor, Canal Fajardino, en las estaciones de monitoreo definidas en Informe Preliminar o Base.	Reportes de avance	\$ 2000	Impedimentos
	Monitoreo de Caracterización de Cuerpo Receptor, Canal Fajardino, en tres estaciones de monitoreo definidas en Informe Técnico de ETFA					Todas aquellas dificultades asociadas a la programación del monitoreo en los plazos o fechas propuestas por la ETFA y los plazos de Implementación del PDC.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se procederá con 1 monitoreo de caracterización de Canal Fajardino para las Líneas de Aguas (DBO5, SST, Fósforo, Coliformes Fecales, AyG, NKT, pH, Temperatura, Cloruros y Poder Espumogeno), Sedimentos y Poblaciones Biológicas (Zoobentos y Fitobentos) durante el transcurso de la implementación del PDC. Este monitoreo se efectuara durante los			Se adjuntara en reporte de implementación de la presente acción, el Informe y análisis efectuados por la ETFA.		Se procederá a reprogramar el monitoreo con la ETFA , dentro de los plazos de implementación del PDC, o en su defecto, se informaran los resultados una vez finalizado la implementación del Programa



últimos meses de implementación del PDC.			
------------------------------------------	--	--	--

4	Acción	Permanente	Registro diario de parámetros operacionales de Planta de Proceso	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Mantener el registro diario del Oxígeno disuelto del Reactor Biológico, así como la medición diaria del Cloro residual con la finalidad de mantener un control constante en los niveles de Oxígeno, Solidos Suspendidos y Cloro residual que asegure bajas concentraciones de DBO5 y Coliformes fecales en las aguas de descarga del proceso.			En reporte Bimensual, se adjuntaran los registros de las mediciones de Oxígeno y cloro residual del periodo a informar.		No existen impedimentos asociados
				En reporte final, se adjuntaran los registros de las mediciones de Oxígeno y cloro residual del periodo comprendido en la implementación de PDC		



	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
5	Capacitación del personal encargado del manejo del sistema de tratamiento de aguas residuales, respecto del evento de superación de parámetros	La primera capacitación se realizará dentro de los 25 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la aprobación del PdC y la segunda a los 45 días hábiles a contar de igual fecha	Dos capacitaciones realizadas. Se adjuntaran comprobantes de asistencia participantes.	En el primer reporte de avance bimestral se acompañarán los siguientes medios de verificación: i) Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación sobre superación de parámetros (contendrá nombre completo, rut, cargo que desempeña). ii) Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. iii) Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal	\$ 80	No aplica



	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Se realizarán dos capacitaciones de forma presencial, con entrega de material relativo al tema a desarrollar y se indicarán los efectos que conlleva el incumplimiento de RPM ante aumento de parámetros normativos. Las capacitaciones serán realizadas de forma interna por personal que asesora las condiciones de operación del proceso de tratamiento.</p>			<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <p>Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</p> <p>Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</p> <p>Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad, de la asistencia del personal y la respectiva geolocalización en donde se desarrolla la capacitación</p>		<p>No aplica</p>
6	<p>Acción</p> <p>Realizar dos mantenencias de las instalaciones del Sistema de Aguas Residuales del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. Esto incluye mantenimiento de sistemas de bombeos y limpieza de cámaras.</p>	<p>La primera mantención luego de dos meses de aprobado el PdC y la segunda luego de cuatro meses a contar de igual fecha.</p>	<p>Dos mantenencias realizadas de acuerdo al Protocolo de Mantenimiento contenido en el Anexo de Acción N° 6</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>En los reportes de avance bimestrales respectivos, se acompañarán fotografías fechadas y georreferenciadas del momento en que personal externo e interno realizó las mantenencias, boletas, facturas, de los servicios, compra de insumos, etc</p>	<p>\$ 700</p>	<p>Impedimentos</p>



	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>El mantenimiento de sistemas de bombeo, será efectuado por personal de CAPSA y personal externo, indistintamente, según características del equipo. Del mismo modo el mantenimiento de cámaras de proceso se efectuara por personal de CAPSA con apoyo externo según sea el caso. Esto considera bombas de traspaso, de recirculación, aireadores sumergibles, bombas inyectoras de cloro, bomba de polímero, filtro prensa, cámara de contacto y anillo sedimentador.</p> <p>Todas las labores indicadas contarán con una frecuencia y periodicidad definida.</p>			<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <p>Informe y/o minuta técnica de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</p> <p>Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios.</p>		<p>Se procederá a reprogramar las mantenciones con el mismo u otro proveedor asignado dentro de los plazos de implementación del PDC.</p>
7	<p>Acción</p> <p>Realizar un monitoreo compuesto de 24 horas, efectuados por una ETFA, mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Se consideraran en el monitoreo los parámetros de i) DBO5; ii) SST; iii) SSV; iv) NTK; v) Coliformes fecales; vi) Poder espumógeno; vii) Aceites y grasas; viii) Cloruros que cumplan</p>	<p>Desde la notificación de la aprobación del PdC y durante 6 meses</p>	<p>Monitoreo compuesto realizado y que cumple con los parámetros de la RPM y la RCA</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>En el reporte bimensual respectivo se acompañarán boletas y facturas de los servicios de monitoreo, análisis de laboratorio y resultados de los monitoreos compuestos</p>	<p>\$ 1.092</p>	<p>Impedimentos</p>



con los parámetros normados en la RPM y RCA				
Forma de implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Los monitoreos y análisis para la acción indicada, serán efectuados por Laboratorio acreditado ETFA, con los cuales se ha convenido el Servicio de Monitoreo del año 2022 para CAPSA Ltda.			En el reporte final único, se acompañará: Boletas y/o facturas de prestación de servicios de monitoreo ETFA y análisis con sus respectivos resultados, trazabilidad y métodos de análisis utilizados. Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.(se considera antecedentes de reemplazo de remuestreos inicialmente no informados)	



Acción				Reportes de avance		Impedimentos
Monitoreo Mensual puntual adicional de Coliformes Fecales.				En el Reporte de Avance bimensual se acompañarán las boletas o facturas por el servicio de monitoreo adicional, los resultados de los monitoreos y comprobantes de reportes del RETC		
Forma de implementación				Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
8 Los monitoreos y análisis de la acción, serán efectuados por Laboratorio acreditado ETFA con los cuales se ha convenido el Servicio de Monitoreo del año 2022 para CAPSA Ltda. y cumplirán con los parámetros establecidos en la RPM y RCA. En caso de existir dificultades de programación, se agendará solicitud con otro proveedor.	Desde la notificación de la aprobación del PdC y durante 6 meses	Monitoreo mensual puntual adicional de coliformes fecales realizado y que cumple con los parámetros de la RPM y RCA		En el reporte final único, se acompañará: Boletas y/o facturas de prestación de servicios de monitoreo ETFA y análisis con sus respectivos resultados, trazabilidad y métodos de análisis utilizados. Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. (se considera antecedentes de reemplazo de remuestreos inicialmente no informados)	\$ 206	



COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Omisión de reportar sus monitoreos de calidad del agua en los siguientes términos:</p> <p>a) No reportó los autocontroles correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2018, en conformidad a la Tabla N° 4 del Anexo de la presente Resolución.</p> <p>b) No reportó en sus autocontroles mensuales todos los parámetros asociados a su plan de monitoreo, para los siguientes parámetros y meses, en conformidad a la Tabla N° 5 del Anexo de la presente Resolución.</p> <ul style="list-style-type: none">- Sulfato: en junio de 2018.- Zinc: en junio de 2018 y en junio de 2019.- Sólidos suspendidos volátiles: julio de 2018, junio y julio de 2019, julio y septiembre de 2020.- Temperatura y pH: en junio de 2019.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 1 D.S. N° 90/2000:</p> <p><i>“5. PROGRAMA Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA PARA LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES [...]</i></p> <p><i>[...] 5.2 Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos [...].”</i></p> <p>Resuelvo N° 3 de la Res. Ex. N° 93, de fecha 14 de febrero de 2014, que modifica la Resolución N° 117 Exenta, de 2013, en términos que indica:</p> <p><i>“3. Reemplácese el texto del artículo cuarto por el siguiente:</i></p> <p><i>“Artículo cuarto. Monitoreo y control de residuos industriales líquidos [...] Los resultados de los monitoreos y autocontroles deberán ser informados en los siguientes plazos:</i></p> <p><i>a) Autocontrol: La información deberá remitirse una vez al mes, a más tardar dentro de los primeros veinte (20) días corridos del mes siguiente al período que se informa. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, deberá ser informado el primer día hábil.</i></p>	



b) *Remuestreo: [...] Dicha medición deberá ejecutarse dentro de los quince (15) días corridos de la detección de la anomalía y deberá ser informado a más tardar el último día hábil del mes subsiguiente al período que se informa”.*

Artículo 1 D.S. N° 90/2000:

“6.2 Consideraciones generales para el monitoreo.

[...]Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga [...]”.



Res. Ex. SMA N° 215, de fecha 19 de febrero de 2018:

Punto de Muestreo	Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	N° de Días de control mensual
Cámara de monitoreo previo a descarga	pH ⁽³⁾	Unidad	6,0 – 8,5	Puntual	1 ⁽⁴⁾
	Temperatura ⁽³⁾	°C	35	Puntual	1 ⁽⁴⁾
	Aceites y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1
	Aluminio	mg/L	5	Compuesta	1
	Cloruros	mg/L	400	Compuesta	1
	Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100mL	1.000	Puntual	1
	DBO ₅	mg/L	35	Compuesta	1
	Fósforo	mg/L	10	Compuesta	1
	Hierro Disuelto	mg/L	5	Compuesta	1
	Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1
	Poder Espumógeno	mm	7	Compuesta	1
	Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	Compuesta	1
	Sólidos Suspendidos Volátiles	mg/L	--	Puntual	1
	Sulfatos	mg/L	1.000	Compuesta	1
Zinc	mg/L	3	Compuesta	1	

⁽³⁾ Parámetros que pueden ser muestreados y/o medidos por el laboratorio interno del Titular, en las condiciones y supuestos definidos en el acápite segundo del resuelvo primero de la Res. Ex. SMA N° 986/2016.

⁽⁴⁾ Durante el periodo de descarga, se deberán extraer veinticuatro (24) muestras puntuales para los parámetros pH y Temperatura por cada día de control, debiendo por tanto informar a lo menos veinticuatro (24) resultados para cada parámetro en el mes controlado.

⁽⁵⁾ Considerando 5.1.4. de la RCA N° 016, de 2010 establece el monitoreo mensual del parámetro Sólidos Suspendidos Volátiles.



DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

En cada reporte de Autocontrol mensual o remuestreos de la fuente emisora, serán incorporados todos los parámetros exigidos de acuerdo a su RPM

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con la totalidad de la información requerida en cada declaración de monitoreo de autocontrol para la fuente emisora, en conformidad a su RPM 215/2018 emitida por la SMA.



2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	<p>Acción</p> <p>Reportar el Programa de Monitoreo de la RCA 16/2010 y Res. Ex. N° 215/2018 durante la vigencia del Programa de Cumplimiento</p>	<p>15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la aprobación del PdC y durante toda la vigencia de éste</p>	<p>Programa de monitoreo reportado y realizado conforme a la RPM y RCA. Protocolo de monitoreo es elaborado, implementado y notificado a los trabajadores</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>En el reporte bimestral respectivo se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes y además copia de comprobantes de reportes de monitoreos subidos al sistema</p>	<p>\$ 5.848 (por concepto solo de monitoreo anual)</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica</p>



	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo de la PTAS, que establezca: i) Calendarización de los monitoreos y reportes; ii) Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga en dicho periodo; iii) Listado de parámetros comprometidos; iv) Frecuencia de monitoreo de cada parámetro; v) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra para cada parámetro (puntual o compuesta); vi) Máximos permitidos para cada parámetro; vii) Máximo permitido de caudal; viii) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; ix) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes (se deberá desglosar cada unidad que compone la PTAS y cuáles serán las mantenciones periódicas específicas que se realizarán); x) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema; xi) Cargar Informes al Sistema</p>			<p>En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p>		<p>No Aplica</p>



	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
10	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. En Este caso correspondientes a los meses señalados: marzo, abril y mayo de 2018, así como parámetros no informados de acuerdo a RPM para los periodos señalados en el hecho infraccional.	2 meses a contar de la fecha de notificación de la resolución que aprueba el PdC	Reportes de monitoreos asociados al hecho infraccional N° 4 son entregados a la SMA.	En el Reporte de Avance bimensual respectivo se acompañará copia de los certificados de monitoreos señalados en el cargo N° 4 de la formulación de cargos		
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se adjuntaran los resultados de monitoreos para las fechas solicitadas, en formato PDF, en conjunto con el Reporte Final para la presente acción			En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo señalados en la acción, donde se señala además de los respectivos resultados, los métodos utilizados y la trazabilidad del análisis.		
11	Realizar solicitud de apertura de sistema RETC de Ventanilla Única, a fin de generar el ingreso de la información solicitada y la incorporación de los parámetros no informados inicialmente, según sea el caso.	30 días hábiles desde la notificación de aprobación de PDC	Solicitud realizada y reportes cargados al sistema RETC	Reportes de avance	\$ 0	Impedimentos
				En el reporte bimensual de avance se acompañará copia de la solicitud formal de apertura del sistema RETC, de la respuesta otorgada por el organismo público, comunicaciones, correos, etc., y copias de los comprobantes de reportes		Eventualmente que no sea posible el ingreso retroactivo en sistema RETC de la información propuesta que da cumplimiento a la acción, informado por la entidad receptora.



	Forma de implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se solicitara la apertura del sistema de Fiscalización Riles de sistema RETC en el marco de implementación del presente PDC, gestionando la solicitud a través de SMA.			En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC para el periodo solicitado. O en su defecto, resultados de monitoreos de las fechas indicadas como incumplimiento con su correspondiente trazabilidad y métodos de análisis.	Se hará entrega de los resultados de análisis en los reportes bimensuales respectivos

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	5	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SMA Nº 215, de fecha 19 de febrero de 2018) para los siguientes parámetros durante los períodos que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla Nº 6 del Anexo de la presente Resolución:</p> <p>Desde junio a diciembre de 2018; en enero a mayo y de julio a diciembre de 2019; y de enero a agosto de 2020, para los parámetros pH, Temperatura y Caudal.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 1 D.S. Nº 90/2000:</p> <p><i>“6. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y CONTROL</i></p> <p><i>[...] 6.3 Condiciones específicas para el monitoreo. [...]6.3.1 Frecuencia de Monitoreo El número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe de ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga [...].”</i></p> <p>Res. Ex. SMA Nº 215, de fecha 19 de febrero de 2018:</p>	



Punto de Muestreo	Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	N° de Días de control mensual
Cámara de monitoreo previo a descarga	pH ⁽³⁾	Unidad	6,0 – 8,5	Puntual	1 ⁽⁴⁾
	Temperatura ⁽³⁾	°C	35	Puntual	1 ⁽⁴⁾
	Aceites y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1
	Aluminio	mg/L	5	Compuesta	1
	Cloruros	mg/L	400	Compuesta	1
	Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100mL	1.000	Puntual	1
	DBO ₅	mg/L	35	Compuesta	1
	Fósforo	mg/L	10	Compuesta	1
	Hierro Disuelto	mg/L	5	Compuesta	1
	Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1
	Poder Espumógeno	mm	7	Compuesta	1
	Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	Compuesta	1
	Sólidos Suspendidos Volátiles	mg/L	--	Puntual	1
	Sulfatos	mg/L	1.000	Compuesta	1
Zinc	mg/L	3	Compuesta	1	

⁽³⁾ Parámetros que pueden ser muestreados y/o medidos por el laboratorio interno del Titular, en las condiciones y supuestos definidos en el acápite segundo del resuelto primero de la Res. Ex. SMA N° 986/2016.

⁽⁴⁾ Durante el periodo de descarga, se deberán extraer veinticuatro (24) muestras puntuales para los parámetros pH y Temperatura por cada día de control, debiendo por tanto informar a lo menos veinticuatro (24) resultados para cada parámetro en el mes controlado.

⁽⁵⁾ Considerando 5.1.4. de la RCA N° 016, de 2010 establece el monitoreo mensual del parámetro Sólidos Suspendidos Volátiles.



DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Para cada reporte de Autocontrol o Remuestreo informados al Sistema RETC, referidos a la unidad fiscalizable, se incorporaran todas las frecuencias para parámetros de pH, Temperatura y Caudal señalados en su RPM.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Se reportaran mensualmente todas las frecuencias de parámetros señalados en su RPM, como pH, Temperatura y Caudal, en información anexada al reportes de Autocontroles incorporados al sistema RETC



2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
12	Acción	15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la aprobación del PdC y durante toda la vigencia de éste	Programa de monitoreo reportado y realizado conforme a la RPM y RCA. Protocolo de monitoreo es elaborado, implementado y notificado a los trabajadores	Reportes de avance	No Aplica	Impedimentos
	Reportar el Programa de Monitoreo de la RCA 16/2010 y Res. Ex. N° 215/2018 durante la vigencia del Programa de Cumplimiento			En el reporte bimestral respectivo se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes y además copia de comprobantes de reportes de monitoreos subidos al sistema		No se identifican impedimentos a la acción
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Se mantendrá la periodicidad de reportes de Autocontroles y/o Remuestreos durante desarrollo e implementación de PDC.	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC					



--	--	--	--	--



	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
13	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y en los cuales no se haya ingresado en sistema de Ventanilla Única, la frecuencia en los parámetros señalada en su RPM (pH, Temperatura y Caudal), correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. En Este caso correspondientes a los meses señalados de: Junio a Diciembre de 2018, Enero a Diciembre de 2019 y Enero a Agosto de 2020	2 meses a contar de la fecha de notificación de la resolución que aprueba el PdC	Reportes de monitoreos asociados al hecho infraccional N° 5 son entregados a la SMA.	En el Reporte de Avance bimensual respectivo se acompañará copia de los certificados de monitoreos señalados en el cargo N° 5 de la formulación de cargos	No Aplica	No se identifican impedimentos a la acción
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se adjuntaran los resultados de monitoreos para las fechas solicitadas, en formato PDF, en conjunto con el Reporte Final para la presente acción			En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo, en donde se señalan las frecuencias de pH y Temperatura, mientras que el registro de caudales mensuales se indica de acuerdo a registros operacionales internos según fechas que se indica como incumplimiento.		



14	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Realizar solicitud de apertura de sistema RETC de Ventanilla Única, a fin de generar el ingreso de la información solicitada y la incorporación de los parámetros no informados inicialmente, según sea el caso			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Forma de Implementación	30 días hábiles desde la notificación de aprobación de PDC	Solicitud realizada y reportes cargados al sistema RETC			
	Se solicitará la apertura del sistema de Fiscalización Riles de sistema RETC en el marco de implementación del presente PDC. Dicha solicitud se gestionará a través de la propia SMA.			En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC para el periodo solicitado		Se hará entrega de los resultados de análisis en los reportes bimensuales respectivos



	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
15	<p>Capacitar al personal a cargo de la planta de tratamiento de RILes entorno al manejo ambiental de la planta, sus procesos asociados, con especial mención en el procedimiento de disposición de RILes y el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo de la PTAS señalado en la acción N° 9</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, y cada tres meses a contar de dicha fecha</p>	<p>Capacitaciones realizadas y listados de asistencia fechados y firmados por los asistentes</p>	<p>En el primer reporte de avance bimestral se acompañarán los siguientes medios de verificación: i) Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación de procedimientos y obligaciones asociados a la PTAS de Riles (contendrá nombre completo, rut, cargo que desempeña); ii) Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt; iii) Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal</p>	<p>\$ 160</p>	<p>No aplica</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Estas capacitaciones se realizarán cada 3 meses se utilizará como base el contenido actualizado de lo siguiente: i) Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo de la PTAS ii) Plan de manejo de contingencias y emergencias en la PTAS. iii) Obligaciones contenidas en la RCA N° 16/2010 iv) Obligaciones comprometidas en el marco del PdC</p>			<p>En reporte Final único, se adjuntaran los comprobantes de los asistentes a las capacitaciones realizadas, los objetivos descritos y las fotografías de cada actividad.</p>		<p>No aplica</p>



COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	6
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No reportar la información asociada a los remuestreos de los parámetros señalados en la Tabla Nº 7 del Anexo de la presente Resolución, durante los meses de: junio y julio de 2018; febrero y junio de 2019; y en los meses de abril, y de julio a noviembre de 2020.
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo 1 D.S. Nº 90/2000: <i>“6. PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN Y CONTROL [...] 6.4 Resultados de los análisis. 6.4.1. Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas Nº 1, 2, 4 y 5, se debe efectuar un muestreo adicional o remuestreo. El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes de la detección de la anomalía. Si una muestra, en la que debe analizarse DBO5, presenta además valores excedidos de alguno de los contaminantes: aceites y grasas, aluminio, arsénico, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo (total o hexavalente), hidrocarburos, manganeso, mercurio, níquel, plomo, sulfato, sulfuro o zinc, se debe efectuar en los remuestreos adicionales la determinación de DBO5, incluyendo el ensayo de toxicidad, especificado en el anexo B de la norma NCh 2313/5 Of 96”.</i>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Se reportaran todos los remuestreos asociados a la fuente emisora en el caso de superación de parámetros de la norma exigida..



2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Informar mediante sistema RETC, cada análisis de remuestreo exigido a causa de superación de registro de parámetros indicados en su RPM y/o DS 90/2000 según sea el caso.



2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



16	Acción	Permanente	Programa de monitoreo y remuestreos son realizados y reportados conforme a la RPM, RCA y al D.S. N° 90	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	Reportar el programa de monitoreo de la RCA N° 16/2010 y la Res. Ex. N° 215/2018 y los remuestreos, durante la vigencia del programa de cumplimiento			En el Reporte de avance bimensual se acompañarán los comprobantes de reporte del RETC y de los remuestreos realizados en conformidad a la RPM, RCA y al DS N° 90		No se identifican impedimentos a la acción
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Los Reportes de Monitoreos son de carácter mensual, mientras que los remuestreos son efectuados dentro de los 15 días siguientes después de detectada la excedencia respecto de DS 90/2000 del MINSEGPRES, RCA y RPM.			En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.		



17	Acción	Permanente	Remuestreos efectuados respecto de los parámetros y períodos debidos, en conformidad al D.S. N° 90.	Reportes de avance	\$ 180 por monitoreo	Impedimentos
	Efectuar el monitoreo adicional o remuestreo, en el caso de superación de algún parámetro, en conformidad al DS N° 90, la RPM y RCA			En el reporte de avance bimensual respectivo, se acompañarán los remuestreos realizados y los comprobantes de RETC		
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se hará efectiva, de forma permanente y como parte de los procedimientos de chequeo de análisis efectuados, el solicitar remuestreos cada vez que exista una superación de parámetros normados para este tipo de actividad.			Se adjuntarán los comprobantes de reporte que genera el sistema RETC, en caso de efectuarse una solicitud de remuestreo durante el transcurso del PDC		



2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
18	Acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento para subir PDC a SPDC y 10 días hábiles desde finalizada la implementación de la acción más tardía para subir Reporte Final a SPDC.	Comprobante emitido por sistema SPDC y/o print de pantalla con el ingreso de la información según el periodo de implementación del PDC.	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	Cargar los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través del sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimientos (en adelante e indistintamente "SPDC") de la SMA					Los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital del SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PdC, se accederá al SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de			Esta acción no requiere de un reporte de verificación, ya que el SPDC emite un comprobante con la incorporación de las acciones del PDC o los reportes de verificación según sea el caso.		El aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital del SPDC, remitiendo comprobante de error



verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.

o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Señalado el Impedimento y aviso a SMA indicado en ítem anterior, se entregaran los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo dispuesto en el PdC.



2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
19	Acción	18	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento para subir PDC a SPDC y 10 días hábiles desde finalizada la implementación de la acción más tardía para subir Reporte Final a SPDC.	Carta de Recepción de antecedentes y Reportes firmada por Oficina de Partes de SMA	Reportes de avance	No aplica
	Entrega de los Reportes y Medios de verificación a través de Oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente, a más tardar al día hábil siguiente al vencimiento del plazo dispuesto en el PdC					
	Forma de implementación				Reporte final	
	Se hará entrega a la SMA, por Oficina de Partes, de la documentación en forma digital				Esta acción no requiere de un reporte de verificación, ya que el	



	con todos los antecedentes y reportes de verificación de las acciones que conforman el PDC			solo hecho de hacer entrega de los antecedentes al SMA confirmaran la acción realizada.		
--	--------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------	--	--



COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)		Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral	X	
	Trimestral		
	Semestral		



ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1-No permanente	Proceder con la regularización del establecimiento emisor, entiéndase Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Islita, dependiente de Cooperativa Santa Margarita Limitada en concordancia con la Ley 20998/2020 sobre Servicios Sanitarios Rurales, lo cual incluye su inscripción en el Registro de Operadores a cargo del MOP y acreditar la licencia como operador de servicio sanitario rural.
	2-Permanente	Realizar programa de monitoreo con una ETFA y que los resultados cumplan con los parámetros normados en la RPM y RCA
	3-No Permanente	Monitoreo de Caracterización de Cuerpo Receptor, Canal Fajardino, en tres estaciones de monitoreo definidas en Informe Técnico de ETFA
	4-Permanente	Registro Diario de Oxígeno Disuelto en Reactor Biológico y Registro diario de Cloro Residual en Cámara de Contacto del Proceso
	5-No Permanente	Capacitación del personal encargado del manejo del sistema de tratamiento de aguas residuales, respecto del evento de superación de parámetros
	6-No permanente	Realizar dos mantenciones de las instalaciones del Sistema de Aguas Residuales del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. Esto incluye mantenimiento de sistemas de bombeos y limpieza de cámaras.
	7-Permanente	Realizar un monitoreo compuesto de 24 horas, efectuados por una ETFA, mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Se consideraran en el monitoreo los parámetros de i) DBO5; ii) SST; iii) SSV; iv) NTK; v) Coliformes fecales; vi) Poder espumógeno; vii) Aceites y grasas; viii) Cloruros que cumplan con los parámetros normados en la RPM y RCA
	8- Permanente	Monitoreo Mensual puntual adicional de Coliformes Fecales.
	9- Permanente	Reportar el Programa de Monitoreo de la RCA 16/2010 y Res. Ex. N° 215/2018 durante la vigencia del Programa de Cumplimiento
	10- No Permanente	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. En Este caso correspondientes a los meses señalados: marzo, abril y mayo de 2018, así como parámetros no informados de acuerdo a RPM para los periodos señalados en el hecho infraccional.
	11-No Permanente	Realizar solicitud de apertura de sistema RETC de Ventanilla Única, a fin de generar el ingreso de la información solicitada y la incorporación de los parámetros no informados inicialmente, según sea el caso.
12- Permanente	Reportar el Programa de Monitoreo de la RCA 16/2010 y Res. Ex. N° 215/2018 durante la vigencia del Programa de Cumplimiento	



	13-No Permanente	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y en los cuales no se haya ingresado en sistema de Ventanilla Única, la frecuencia en los parámetros señalada en su RPM (pH, Temperatura y Caudal), correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. En Este caso correspondientes a los meses señalados de: Junio a Diciembre de 2018, Enero a Diciembre de 2019 y Enero a Agosto de 2020
	14-NoPermanente	Realizar solicitud de apertura de sistema RETC de Ventanilla Única, a fin de generar el ingreso de la información solicitada y la incorporación de los parámetros no informados inicialmente, según sea el caso
	15-Permanente	Capacitar al personal a cargo de la planta de tratamiento de RILes entorno al manejo ambiental de la planta, sus procesos asociados, con especial mención en el procedimiento de disposición de RILes y el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo de la PTAS señalado en la acción N° 7
	16-Permanente	Reportar el programa de monitoreo de la RCA N° 16/2010 y la Res. Ex. N° 215/2018 y los remuestreos, durante la vigencia del programa de cumplimiento
	17-Permanente	Efectuar el monitoreo adicional o remuestreo, en el caso de superación de algún parámetro, en conformidad al DS N° 90, la RPM y RCA
	18-No Permanente	Cargar los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través del sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimientos (en adelante e indistintamente "SPDC") de la SMA
	19-No Permanente	Entrega de los Reportes y Medios de verificación a través de Oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente, a más tardar al día hábil siguiente al vencimiento del plazo dispuesto en el PdC



3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1-No permanente	Proceder con la regularización del establecimiento emisor, entiéndase Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Islita, dependiente de Cooperativa Santa Margarita Limitada en concordancia con la Ley 20998/2020 sobre Servicios Sanitarios Rurales, lo cual incluye su inscripción en el Registro de Operadores a cargo del MOP y acreditar la licencia como operador de servicio sanitario rural.
	2-Permanente	Realizar programa de monitoreo con una ETFA y que los resultados cumplan con los parámetros normados en la RPM y RCA
	3-No Permanente	Monitoreo de Caracterización de Cuerpo Receptor, Canal Fajardino, en tres estaciones de monitoreo definidas en Informe Técnico de ETFA
	4-Permanente	Registro Diario de Oxígeno Disuelto en Reactor Biológico y Registro diario de Cloro Residual en Cámara de Contacto del Proceso
	5-No Permanente	Capacitación del personal encargado del manejo del sistema de tratamiento de aguas residuales, respecto del evento de superación de parámetros
	6-No permanente	Realizar dos mantenencias de las instalaciones del Sistema de Aguas Residuales del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. Esto incluye mantenimiento de sistemas de bombeos y limpieza de cámaras.
	7-Permanente	Realizar un monitoreo compuesto de 24 horas, efectuados por una ETFA, mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Se consideraran en el monitoreo los parámetros de i) DBO5; ii) SST; iii) SSV; iv) NTK; v) Coliformes fecales; vi) Poder espumógeno; vii) Aceites y grasas; viii) Cloruros que cumplan con los parámetros normados en la RPM y RCA
	8- Permanente	Monitoreo Mensual puntual adicional de Coliformes Fecales.
	9- Permanente	Reportar el Programa de Monitoreo de la RCA 16/2010 y Res. Ex. N° 215/2018 durante la vigencia del Programa de Cumplimiento
10- No Permanente	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento	



	constatados en el cargo. En Este caso correspondientes a los meses señalados: marzo, abril y mayo de 2018, así como parámetros no informados de acuerdo a RPM para los periodos señalados en el hecho infraccional.
11-No Permanente	Realizar solicitud de apertura de sistema RETC de Ventanilla Única, a fin de generar el ingreso de la información solicitada y la incorporación de los parámetros no informados inicialmente, según sea el caso.
12- Permanente	Reportar el Programa de Monitoreo de la RCA 16/2010 y Res. Ex. N° 215/2018 durante la vigencia del Programa de Cumplimiento
13-No Permanente	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y en los cuales no se haya ingresado en sistema de Ventanilla Única, la frecuencia en los parámetros señalada en su RPM (pH, Temperatura y Caudal), correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo. En Este caso correspondientes a los meses señalados de: Junio a Diciembre de 2018, Enero a Diciembre de 2019 y Enero a Agosto de 2020
14-NoPermanente	Realizar solicitud de apertura de sistema RETC de Ventanilla Única, a fin de generar el ingreso de la información solicitada y la incorporación de los parámetros no informados inicialmente, según sea el caso
15-Permanente	Capacitar al personal a cargo de la planta de tratamiento de RILes entorno al manejo ambiental de la planta, sus procesos asociados, con especial mención en el procedimiento de disposición de RILes y el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo de la PTAS señalado en la acción N° 7
16-Permanente	Reportar el programa de monitoreo de la RCA N° 16/2010 y la Res. Ex. N° 215/2018 y los remuestreos, durante la vigencia del programa de cumplimiento
17-Permanente	Efectuar el monitoreo adicional o remuestreo, en el caso de superación de algún parámetro, en conformidad al DS N° 90, la RPM y RCA
18-No Permanente	Cargar los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través del sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimientos (en adelante e indistintamente "SPDC") de la SMA
19-No Permanente	Entrega de los Reportes y Medios de verificación a través de Oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente, a más tardar al día hábil siguiente al vencimiento del plazo dispuesto en el PdC





4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses X			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1-No permanente				X												
2-Permanente	X	X	X	X	X	X										
3-No Permanente				X												
4-Permanente	X	X	X	X	X	X										
5-No Permanente		X	X													
6-No permanente		X		X												
7-Permanente	X	X	X	X	X	X										
8- Permanente	X	X	X	X	X	X										
9- Permanente	X	X	X	X	X	X										
10- No Permanente		X														
11-No Permanente		X														
12- Permanente	X	X	X	X	X	X										
13-No Permanente		X														
14-NoPermanente		X														
15-Permanente		X			X											
16-Permanente	X	X	X	X	X	X										
17-Permanente	X	X	X	X	X	X										
18-No Permanente	X						X									
19-No Permanente	X						X									
ENTREGA REPORTES	En Meses X			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte Inicial																
Reporte de Avance		X		X		X										
Reporte Final							X									



Firma de representante Legal: ADAN SANHUEZA ALMARZA, RUT: 13.705.357-8



RDR-Asesoría e Ingeniería Ambiental
<https://rdrambiental.es.tl>

Anexo de Acciones PDC Refundido 2

Se adjuntan al presente PDC Refundido, los anexos para cada Acción que se indican:

- Anexo Acción N° 1: Carta a Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales.
- Anexo Acción N° 2: Programa de Mantenimiento Preventivo e Informe ETFa de Caracterización CANAL FAJARDINO e Informes de Análisis.
- Anexo Acciones N° 2,7,8,17 sobre Cronograma de Monitoreos
- Anexo Acción N° 6: Programa de Mantenimiento Preventivo
- Anexo Acción N° 9: Protocolo de Implementación Programa de Monitoreo 2021-2023.